

FIRMADO

- 1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 15 de Mayo de 2020 a las 23:22
- 2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 16 de Mayo de 2020 a las 14:19



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula,

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **15 de Mayo de 2020 a las 10:00 horas**, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID19

Visto que el día 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria mundial sin precedentes que ha ocasionado la epidemia de coronavirus provocada por el virus SARS-CoV-2019 (SARS-2).

Considerando que para afrontar la situación y en vista de la evolución de la epidemia en España, se han adoptado por parte del Gobierno estatal múltiples y severas medidas restrictivas tanto de la movilidad como del desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas. En este sentido, es notoria la situación de cierre que han tenido que afrontar numerosos comercios y otros establecimientos abiertos al público, así como la reducción en la actividad de decenas de personas trabajadoras por cuenta propia. Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado medidas sociales tendentes a evitar que las personas afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones.

Considerando que al hilo de lo anterior, si no se adoptan medidas de índole social en este momento es evidente que en el futuro es posible que tengan que acordarse más medidas y por mayores importes como quiera que crear una empresa y hacerla funcionar es mucho más complicado que cerrarla, por lo que aquellas pequeñas empresas y autónomos que tenga que cerrar podrán verse imposibilitados en el futuro de crear una nueva empresa, podrán encontrarse en situación de endeudamiento, paro incapacidad de financiación, situación concursal, etc. Y precisamente esa situación supondrá un incremento de las ayudas y atenciones sociales en el futuro.

Considerando, por tanto, que socialmente se estima más eficiente el ayudar a que las empresas constituidas puedan mantenerse y poder pagar sus compromisos que tener que realizar



Centenario

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 15 de Mayo de 2020 a las 23:22
2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 16 de Mayo de 2020 a las 14:19



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

en el futuro mayores atenciones sociales ante empresas cerradas y nuevos desempleados en edad de trabajar.

Considerando que por todo lo expuesto se ha procedido por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento a la elaboración de unas bases de subvenciones para el objeto social indicado, todo ello con base en la competencia municipal en materia de atención social.

Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adopta en su disposición adicional tercera la siguiente medida:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en el apartado 4 de la citada disposición adicional tercera se recoge la posibilidad del levantamiento de dicha suspensión general, en los siguientes términos:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Visto el informe de la intervención de fondos.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva que se adjuntan como anexo a la presente propuesta.

2º.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el BORM y copia íntegra en en la web municipal.

3º.- El plazo para presentación de solicitudes de subvención será desde el día 25 de mayo a las 00:00 horas y hasta las 9:00 horas del 8 de junio.



FIRMADO

- 1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 15 de Mayo de 2020 a las 23:22
- 2.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, a 16 de Mayo de 2020 a las 14:19



Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

4º.- Hacer constar que se levanta la suspensión de plazos administrativos para esta convocatoria, como se ha expresado.

Y para que conste extiende el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Mula.

Mula, *firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior*

Vº Bº

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D. (Decreto 20/06/2019)
LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA
Fdo. Alejandra Martínez García

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. José Juan Tomás Bayona



Centenario

